



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-006/2023
“Elaboración de la segunda etapa del Ordenamiento Ecológico Regional Participativo del Territorio Yaqui, Sonora”

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-006/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA **“PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO YAQUI, SONORA”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ**, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO** COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”** Y POR LA OTRA, LA **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANGEL GARCÍA GARDUÑO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **“LA INSTITUCIÓN”** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

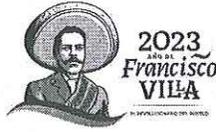
ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de marzo de 2023 **“LA DEPENDENCIA”** y **“LA INSTITUCIÓN”**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-006/2023** (en adelante **“EL CONTRATO”**), para la prestación del Servicio **Elaboración de la segunda etapa del Ordenamiento Ecológico Regional Participativo del Territorio Yaqui, Sonora**, (en adelante **“EL SERVICIO”**), al amparo del sexto párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”** y 4, segundo párrafo de su Reglamento, mismo que fue hecho del conocimiento a **“LA INSTITUCIÓN”**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/102**, de fecha **13 de marzo de 2023**.
- II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de **“EL CONTRATO”** quedó establecido lo siguiente:

“TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente al de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir a partir del 14 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. En la cláusula **DÉCIMA. MODIFICACIONES** de **“EL CONTRATO”** quedó establecido lo siguiente:

“DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” podrá acordar con **“LA INSTITUCIÓN”** por razones fundadas y explícitas, el incremento en el monto o en la cantidad de **“EL SERVICIO”** establecido en el presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **“LA INSTITUCIÓN”** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **“LA DEPENDENCIA”** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-006/2023

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

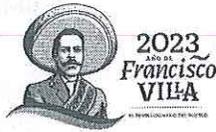
En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato, deberá ser de común acuerdo, y se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico."

- IV. Que mediante oficio número **SPARN/DGGFSOE/418/3587/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, y Administrador de "El contrato", de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** de "EL CONTRATO", hizo del conocimiento al **Dr. Ángel García Garduño**, en su carácter de Rector y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Chapingo, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, con la finalidad de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, esto con la finalidad de que pueda ser integrada y sistematizada la información necesaria para la óptima consecución del proceso; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesta su respuesta en el que señalara, de ser el caso si así convenía a los intereses de su representada, un escrito en el que se comprometiera a respetar la ampliación de la nueva vigencia, los precios pactados originalmente en las mismas condiciones y calidad acordadas en "EL CONTRATO" y sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- V. Por lo que mediante oficio número **602.1/** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el **Dr. Angel Garduño García**, en su carácter de Rector y Apoderado Legal de la "Universidad Autónoma Chapingo", dirigido al C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que acepta la propuesta de modificación a "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*



- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA INSTITUCIÓN"** para los efectos del presente contrato.
- I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° SMA941228GU8**.
- I.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA INSTITUCIÓN"** declara por conducto de su Rector y Apoderado Legal quien cuenta con facultades de representación que:
- II.1.** La personalidad El **Dr. Ángel Garduño García**, en su carácter de Rector y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Chapingo, acredita su personalidad y facultades mediante el Instrumento número 31,340 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgado ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 12 del Estado de México, y de conformidad con los artículos 10 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo y 39 de los Estatutos de la Universidad Autónoma Chapingo, disponen que el Rector de la Universidad será el Representante legal de la Institución, asimismo manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.** El **Dr. Ángel García Garduño**, en su carácter de Rector y Apoderado legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2030.
- II.3.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]
- III. De "LAS PARTES":**
- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
A SU 100 ANIVERSARIO

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO POR CANTIDAD
DETERMINADA
DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-006/2023
"Elaboración de la segunda etapa del
Ordenamiento Ecológico Regional
Participativo del Territorio Yaqui, Sonora"**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA DGRMIS-DAC- DGGFSOE-ART-1-006/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CONTRATO**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la recepción de la notificación de adjudicación siendo esta del 14 de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"LA INSTITUCIÓN"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del Contrato	[REDACTED]	

**POR:
"LA INSTITUCIÓN"**

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Dr. Ángel García Garduño Rector y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Chapingo"	[REDACTED]	